

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

5

Decreto 321/011

Apruébanse disposiciones que regirán en carácter de Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para el Área Metropolitana.

(1.685*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 9 de Setiembre de 2011

VISTO: el documento correspondiente a las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Metropolitanas, elaboradas en el marco del acuerdo oportunamente suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y las Intendencias de Canelones, Montevideo y San José;

RESULTANDO: I) que el Artículo 12 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, establece que las Estrategias Regionales contendrán al menos, los objetivos regionales de mediano y largo plazo para el ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, los lineamientos de estrategia territorial contemplando la acción coordinada del Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales y los actores privados, la planificación de servicios e infraestructuras territoriales, propuestas de desarrollo regional y fortalecimiento institucional;

II) que por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Nº 882/2010 de 1º de setiembre de 2010, se dispuso la Puesta de Manifiesto de las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Metropolitanas, así como el documento de base que las fundamenta y el material gráfico por el período de treinta días, procediendo en igual sentido las respectivas Intendencias involucradas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 18.308 de 18 de junio de 2008;

III) que por Resolución de la citada Secretaría de Estado Nº 815/2011, de 15 de agosto de 2011, se aprobó la Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Metropolitanas, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 de la ley 18.308 de 18 de junio de 2008;

IV) que asimismo, los Gobiernos Departamentales de San José, Canelones y Montevideo, han aprobado las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Metropolitanas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008;

CONSIDERANDO: I) que se entiende necesario contar con un instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible en el área metropolitana, que abarca tres departamentos con una importante densidad de población y gran parte de la producción total de bienes y servicios del país;

II) que corresponde en cumplimiento del citado artículo proceder en igual forma, respecto a la aprobación de las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Metropolitanas, por el parte del Poder Ejecutivo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008, Decreto 221/2009, de 11 de mayo de 2009 y Decreto 400/ 2009, de 26 de agosto de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébense en el marco de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, las siguientes disposiciones generales que regirán en carácter de Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para el área Metropolitana.-

Artículo 2º.- (Definición): Las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Metropolitanas, constituyen un instrumento de carácter estructural de aplicación en las jurisdicciones territoriales de los departamentos de Canelones, Montevideo y San José.-

Artículo 3º.- (Objeto): Tienen por objeto la planificación del desarrollo integrado y ambientalmente sustentable del área, mediante el ordenamiento territorial y la previsión de los procesos de transformación metropolitanas.-

Artículo 4º.- (Vigencia): Se adopta, como horizonte temporal, el año 2030, a fin de posibilitar el análisis prospectivo a largo plazo y la elaboración concertada y articulada de los diferentes instrumentos de ordenamiento territorial, de escala departamental y local.-

Artículo 5º.- (Contenido): De acuerdo a lo establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008, las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Metropolitanas contienen las siguientes determinaciones:

- a) Objetivos regionales de mediano y largo plazo para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.
- b) Lineamientos de Estrategia Territorial, contemplando la acción coordinada del Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales y los actores privados.
- c) La planificación de servicios e infraestructuras territoriales.
- d) Propuestas de Desarrollo Regional y Fortalecimiento Institucional.-

Artículo 6º.- (Objetivos de mediano y largo plazo): Se establecen los siguientes objetivos regionales de mediano y largo plazo para el ordenamiento territorial y desarrollo sostenible del Área Metropolitana, considerando la misma, a los efectos de las presentes disposiciones, como el territorio que abarcan los departamentos de Canelones, Montevideo y San José:

- a) Posicionar el Área Metropolitana en el sistema de ciudades del Cono Sur, a partir del reconocimiento de su papel destacado en la Región Litoral Sur del territorio nacional y sus relaciones con los otros centros urbanos componentes del sistema de ciudades del país.
- b) Promover la localización ordenada de actividades productivas (agropecuarias, industriales, logísticas y turísticas), en condiciones de compatibilidad con los otros usos del territorio, potenciando las infraestructuras y equipamientos instalados y asegurando la sustentabilidad ambiental.
- c) Propender a la integración social, y al fortalecimiento de las centralidades metropolitanas y locales. Dotar las centralidades de equipamientos de uso colectivo. Planificar la realización de nuevos espacios públicos, mejorar la calidad de los existentes y la accesibilidad a los mismos.
- d) Adoptar medidas tendientes a consolidar, completar y densificar las áreas urbanizadas. Establecer límites a la expansión insostenible de las mismas. Fomentar el mejor aprovechamiento de las capacidades e infraestructuras instaladas.
- e) Promover la construcción de una identidad metropolitana y el reconocimiento de las diversidades y singularidades en la conformación urbano-territorial.
- f) Fortalecer la puesta en valor de los paisajes naturales y culturales relevantes.-

Artículo 7º.- (Lineamientos de Estrategia Territorial): Se establecen los siguientes lineamientos de estrategia territorial contemplando la acción coordinada del Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales y los actores privados, para los distintos suelos y localizaciones:

- I. Suelo categoría rural.
 - I.1. Suelo subcategoría rural natural.
 - I.2. Suelo subcategoría rural productiva.
- II. Localización de actividades y usos industriales.

III. Localización de actividades y usos logísticos.

I. Suelo categoría rural.

Conciliar la protección de las áreas rurales naturales y el desarrollo económico y social en las áreas rurales productivas, de modo ambientalmente sustentable.

1.1. Suelo subcategoría rural natural.

Consolidar y promover la identificación, delimitación y protección de las áreas rurales naturales significativas por sus valores ecosistémicos, paisajísticos e histórico-culturales, con una visión integral de la realidad metropolitana.

En ese marco, se impulsan distintas variedades de actividades turísticas, desde el ecoturismo al turismo vinculado a la producción agrícola y actividades con fines recreativos, de investigación, de divulgación y culturales.

Promover la exclusión del desarrollo de las actividades mineras en el suelo subcategoría rural natural.

1.2. Suelo subcategoría rural productiva.

Consolidar y promover la identificación, delimitación y protección de las áreas rurales productivas. Fomentar su uso intensivo y sustentable de acuerdo a la capacidad de los suelos. Fortalecer la diversidad en el uso del suelo y las continuidades físico - espaciales. Utilizar instrumentos de planificación-gestión compartidos y promover medidas interinstitucionales con visión regional.

II. Localización de actividades y usos industriales.

Promover la localización ordenada de actividades y usos industriales en suelo categoría urbana y suelo categoría suburbana en condiciones tales que no afecten el ambiente, en vinculación con la infraestructura vial-red vial nacional y redes primarias departamentales- y ferroviaria.

Los instrumentos de ordenamiento territorial departamentales definirán zonas específicas para la ubicación preferente de estas actividades.

III. Localización de actividades y usos logísticos.

Promover la localización ordenada de actividades y usos logísticos en suelo categoría urbana y suelo categoría suburbana, de modo integrado y compatible con otros usos y actividades, en áreas vinculados al Puerto y al Aeropuerto mediante la infraestructura vial y ferroviaria.

Los instrumentos de ordenamiento territorial departamentales definirán zonas específicas para la ubicación preferente de estas actividades.

Artículo 8º.- (Planificación de servicios e infraestructuras territoriales). Se promoverá:

a) La definición de criterios e indicadores para la evaluación coordinada de proyectos y obras de grandes equipamientos de escala metropolitana, en el marco de sus relaciones con el sistema urbano y territorial nacional.

b) La estructuración de un sistema de espacios públicos metropolitanos, dotados de infraestructuras, equipamientos y servicios adecuados para alcanzar la integración territorial y la inclusión social.

c) La coordinación e integración de los sistemas de saneamiento en las áreas urbanizadas contiguas.

d) La formulación de un sistema integral de tratamiento de los residuos sólidos, desde su generación hasta su disposición final.

e) La definición de una estructura vial jerarquizada para el transporte de cargas, vinculante entre las rutas nacionales, vías departamentales y los principales nodos y equipamientos.

f) El desarrollo de un sistema de transporte público metropolitano, de carácter integral y multimodal.

Artículo 9º.- (Propuestas de desarrollo regional y fortalecimiento institucional) Se promoverá:

a) El fortalecimiento institucional para propender al equilibrio de las capacidades de planificación, gestión, evaluación y control de las instituciones involucradas.

b) La puesta en común de protocolos y procedimientos de evaluación de proyectos y programas de iniciativa pública o privada, con impacto en el Área Metropolitana.

c) La disponibilidad de herramientas de información geográfica y bases de datos compartidas entre las instituciones involucradas.-

Artículo 10º.- Comuníquese y Publíquese.-

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; GRACIELA MUSLERA.

CD's

- CÓDIGO CIVIL (Incluye Apéndice Normativo).....	\$ 150
- CONSTITUCIÓN NACIONAL (Con enmiendas Plebiscitos 1989, 1994, 1996 y 2004)	\$ 275
- NORMAS ARANCELARIAS DEL MERCOSUR	
(Arancel Externo Común, Decreto 642/006, Lista de Excepciones, Nomenclaturas Arancelarias y otras relacionadas. Contiene índice temático y cronológico)	\$ 150
- PRESUPUESTO NACIONAL (Ley Nº 17.930).....	\$ 140
- NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO	\$ 140
- DECRETO 500/991 (Actualizado Marzo 2011).....	\$ 150
- REGLAMENTO BROMATOLÓGICO NACIONAL (Incluye Apéndice Normativo)	\$ 150
- TOCAF 1996 - TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
(Incluye Apéndice Normativo)	\$ 140
- CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (Incluye Apéndice Normativo).....	\$ 150
- CÓDIGO DE COMERCIO (Incluye Apéndice Normativo)	\$ 150
- CÓDIGO PENAL (Incluye Apéndice Normativo).....	\$ 150
- CÓDIGO TRIBUTARIO (Incluye Apéndice Normativo).....	\$ 150
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (Incluye Apéndice Normativo)	\$ 150
- REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS	\$ 150
- INVESTIGACIÓN HISTÓRICA SOBRE DETENIDOS DESAPARECIDOS	\$ 150